



Quilmes, 28 de octubre de 2003

VISTO que el art. 10, 2º, inc. a) del Estatuto de la Universidad prevé entre sus docentes, profesores extraordinarios la categoría de eméritos, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el inc. k) del art. 58 del Estatuto corresponde a este Consejo Superior la designación de tales profesores extraordinarios, facultad que hasta la fecha ejerció en contados casos.

Que, sin embargo, hasta la fecha no ha mediado resolución del cuerpo que establezca las condiciones, así como los derechos y obligaciones de los profesores eméritos designados y/o designar como profesores eméritos.

Que, consecuentemente, deviene necesario proceder a dictar la respectiva resolución reglamentaria.

Que esta Resolución se dicta en ejercicio de las facultades que a este Cuerpo le acuerda el inc. u) del art. 58 del Estatuto Universitario

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido despacho favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Podrán ser profesores eméritos de la Universidad Nacional de Quilmes los docentes Titulares ordinarios de esta Casa de Altos Estudios que, habiendo accedido a los beneficios de la jubilación, se hubieren destacado en forma sobresaliente en el ejercicio de actividades de docencia y/o investigación y/o gestión durante su desempeño en la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTICULO 2º: La propuesta de designación deberá ser efectuada por el Rector de la Universidad o por la mayoría de los miembros representantes del Claustro de los docentes en el Consejo Superior.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser acompañadas por el curriculum vitae del candidato nominado y la reseña de la labor desarrollada. Deberá contener la aceptación del docente propuesto.

ARTICULO 4º: El Consejo Superior considerará las propuestas de designación en sesión especial, previo dictamen conjunto de sus Comisiones de Asuntos Académicos y Planificación y Presupuesto. Se requerirá la mayoría de los dos tercios de los miembros del Consejo Superior.

ARTICULO 5º: Son deberes del profesor emérito designado, ejecutar las encomiendas que le asigne el Rector.

ARTICULO 6º: Son derechos del profesor emérito designado :

- a) Conservar los derechos electorales del docente ordinario. Podrá integrar los organismos y cuerpos de gobierno de la Universidad.
- b) Conservar su carácter de afiliado titular de la Obra Social Universitaria, al igual que sus familiares afiliados.
- c) Percibir una asignación regular, mensual y vitalicia cuyo monto neto será equivalente a la diferencia entre el cargo de profesor titular con el grado máximo obtenido por el profesor emérito -sin adicionales y/o complementos- y el importe neto de su haber jubilatorio. Esta asignación se ajustará teniendo en consideración eventuales incrementos en el haber jubilatorio y posibles incrementos que, con carácter general, se establezcan para los docentes ordinarios.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION (CS) N ° 135/03



Dr. Mariano E. Lozano
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Dr. Mario R. Ermácora
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES